A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

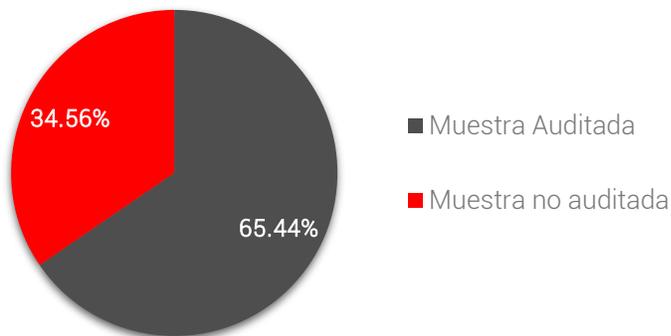
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$96,878,105.22
Población objetivo	\$66,221,290.90
Muestra auditada	\$43,337,005.47

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 20 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$5,846,535.21	\$20,699,863.59	\$14,853,328.38
3.2	Derechos	\$1,247,505.57	\$10,394,205.11	\$9,146,699.54
3.3	Productos	\$19,761.07	\$211,304.03	\$191,542.96
3.4	Aprovechamientos	\$182,325.92	\$1,000.00	-\$181,325.92
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$23,294,621.70	\$51,379,391.09	\$28,084,769.39
3.7	Aportaciones	\$11,500,020.00	\$14,173,928.48	\$2,673,908.48
3.8	Convenios	\$27,562,500.00	\$0.00	-\$27,562,500.00
3.9	Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$18,412.92	\$18,412.92
Total		\$69,653,269.47	\$96,878,105.22	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó ingreso por \$66,550.50 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), en la cuenta bancaria del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México número [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2021, los cuales no fueron localizados en los registros contables; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número	Fecha	Descripción según Estado de Cuenta	Importe
4.1	09/12/2021	T20 SPEI RECIBIDOSCOTIABANK [REDACTED] transf Ref. [REDACTED]	\$66,550.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/139/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/0D/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$42,050,505.50 (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.) y de \$21,313,812.13 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por SAF correspondiente al ejercicio fiscal 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 5.1							
Datos INSEJUPY		Determinación Impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias Determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art 16 de la Ley de ingresos 2021	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
1685	\$2,487,808,160.92	2%	\$49,756,163.22	\$7,705,657.72	\$29,019,469.85	\$42,050,505.50	\$21,313,812.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 6.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
6.1	Servicios Personales	\$21,050,824.55	\$20,045,472.16	-\$1,005,352.39
6.2	Materiales y Suministro	\$23,121,627.72	\$22,665,748.58	-\$455,879.14
6.3	Servicios Generales	\$24,661,285.89	\$23,843,779.49	-\$817,506.40
6.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,093,583.41	\$3,066,008.77	-\$27,574.64
6.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$406,106.12	\$402,022.08	-\$4,084.04
6.6	Inversión Pública	\$18,685,100.92	\$18,682,107.42	-\$2,993.50
Total		\$91,018,528.61	\$88,705,138.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,072.68 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC), "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, los gastos de las pólizas C00728, C00729, C00848, C00849, C01368, C01734, C01735, C01983, C01984 y C01985 fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
7.1	C00728	15/06/2021	\$715,501.09	\$704,208.24	\$11,292.85
7.2	C00729	30/06/2021	\$699,514.95	\$686,579.07	\$12,935.88
7.3	C00848	15/07/2021	\$729,891.75	\$704,948.90	\$24,942.85
7.4	C00849	30/07/2021	\$738,144.58	\$707,794.76	\$30,349.82
7.5	C01069	01/09/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.6	C01202	30/09/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.7	C01368	30/10/2021	\$845,729.45	\$821,122.43	\$24,607.02
7.8	C01734	15/11/2021	\$845,145.53	\$832,335.39	\$12,810.14
7.9	C01689	17/11/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.10	C01735	30/11/2021	\$818,421.54	\$808,601.26	\$9,820.28
7.11	C01771	02/12/2021	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
7.12	C01983	15/12/2021	\$803,569.29	\$795,335.61	\$8,233.68
7.13	C01984	30/12/2021	\$797,859.95	\$778,669.47	\$19,190.48
7.14	C01985	15/12/2021	\$1,113,978.61	\$1,110,088.93	\$3,889.68
Total			\$8,127,756.74	\$7,949,684.06	\$178,072.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$17,632.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01094	20/09/2021	\$6,670.00
8.2	C01094	20/09/2021	\$928.00
8.3	C01094	20/09/2021	\$10,034.00
Total			\$17,632.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$207,961.60 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 correspondiente al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2020, registrado por los conceptos de "Fletes y maniobras G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, ni la propiedad de los vehículos con los que dio los servicios de flete, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, reporte fotográfico y relación de los vehículos con los que dio los servicios de flete, el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de las facturas del ejercicio fiscal 2020 y la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00029	01/01/2021	\$97,260.80
9.2	C00030	01/01/2021	\$65,228.80
9.3	C00063	12/01/2021	\$45,472.00
Total			\$207,961.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$56,589.41 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y octubre de 2021, por los conceptos de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada sin justificación a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe aclarar que en el estado de cuenta para el pago de la póliza C00831 hace referencia a un RFC diferente () al del proveedor, lo que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00314	02/03/2021	\$15,689.00
	C00575	04/05/2021	
10.2	C00831	29/07/2021	\$16,240.00
	C00959	02/08/2021	
10.3	C01260	13/10/2021	\$24,660.41
	C01341	13/10/2021	
Total			\$56,589.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), que incluye un pago duplicado en las pólizas C00021 y C00084 por \$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informe de los servicios de asesoría jurídica prestados que correspondería a los entregables ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el municipio proporcionó unos contratos con vigencia y fecha de suscripción en el año 2019, por lo que en todo caso éstos solo pudieran surtir efectos para el ejercicio fiscal 2019, no para el ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00021	26/01/2021	\$16,240.00
11.2	C00021	26/01/2021	\$16,240.00
11.3	C00084	23/02/2021	\$16,240.00
11.4	C00273	24/03/2021	\$16,240.00
11.5	C00453	30/04/2021	\$16,240.00
11.6	C00558	31/05/2021	\$16,240.00
11.7	C01058	11/08/2021	\$16,240.00
11.8	C01058	11/08/2021	\$16,240.00
11.9	C01370	23/10/2021	\$16,240.00
11.10	C01730	30/11/2021	\$16,240.00
11.11	C02016	24/12/2021	\$16,240.00
11.12	C02017	24/12/2021	\$16,240.00
Total			\$194,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$347,614.79 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.), en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos timbrados). Adicionalmente, los gastos de las pólizas C01053, C01988, C01989 y C01990 fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00652	30/06/2021	\$1,964.95
12.2	C01055	01/08/2021	\$7,741.35
12.3	C01053	24/08/2021	\$5,875.26
12.4	C01015	31/08/2021	\$2,575.04
12.5	C01108	30/09/2021	\$2,677.72

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.6	C01109	30/09/2021	\$1,501.23
12.7	C01111	30/09/2021	\$7,306.91
12.8	C01112	30/09/2021	\$2,789.07
12.9	C01131	30/09/2021	\$3,399.51
12.10	C01132	30/09/2021	\$3,923.07
12.11	C01133	30/09/2021	\$6,162.39
12.12	C01134	30/09/2021	\$9,000.00
12.13	C01135	30/09/2021	\$1,224.63
12.14	C01160	30/09/2021	\$8,071.80
12.15	C01161	30/09/2021	\$8,186.18
12.16	C01162	30/09/2021	\$5,422.87
12.17	C01163	30/09/2021	\$8,186.18
12.18	C01164	30/09/2021	\$8,108.54
12.19	C01359	01/10/2021	\$5,689.46
12.20	C01469	01/10/2021	\$12,416.71
12.21	C01471	01/10/2021	\$5,782.40
12.22	C01473	01/10/2021	\$7,683.52
12.23	C01475	04/10/2021	\$8,108.54
12.24	C01477	04/10/2021	\$8,108.54
12.25	C01479	04/10/2021	\$7,984.47
12.26	C01481	05/10/2021	\$12,228.80
12.27	C01483	05/10/2021	\$8,071.80
12.28	C01503	08/10/2021	\$8,071.80
12.29	C01485	18/10/2021	\$6,745.41
12.30	C01491	18/10/2021	\$4,439.73
12.31	C01493	18/10/2021	\$13,087.26
12.32	C01495	18/10/2021	\$7,800.65
12.33	C01497	18/10/2021	\$2,944.69
12.34	C01505	18/10/2021	\$761.27
12.35	C01507	21/10/2021	\$6,045.47
12.36	C01411	22/10/2021	\$4,994.71
12.37	C01434	29/10/2021	\$4,272.82
12.38	C01487	30/10/2021	\$11,625.73
12.39	C01499	30/10/2021	\$5,171.92
12.40	C01501	30/10/2021	\$8,144.57
12.41	C01511	01/11/2021	\$8,071.80
12.42	C01512	01/11/2021	\$10,177.07
12.43	C01515	01/11/2021	\$9,319.76
12.44	C01706	22/11/2021	\$7,051.93
12.45	C01510	30/11/2021	\$2,718.03
12.46	C01513	30/11/2021	\$8,071.80
12.47	C01516	30/11/2021	\$3,685.82
12.48	C01518	30/11/2021	\$8,071.80
12.49	C01519	30/11/2021	\$6,928.63
12.50	C01682	30/11/2021	\$5,176.38
12.51	C01988	13/12/2021	\$6,839.46
12.52	C01989	23/12/2021	\$4,384.85
12.53	C01990	23/12/2021	\$6,054.30
12.54	C01912	31/12/2021	\$3,159.75
12.55	C01913	31/12/2021	\$698.04
12.56	C01934	31/12/2021	\$2,908.40
Total			\$347,614.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$369,492.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo, octubre y diciembre de 2021 , registrados por los conceptos de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en todos los casos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, Acta de Cabildo y convenio de pago en la póliza C00325 y convenio de pago en las demás pólizas, que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00325	24/03/2021	\$249,492.02
13.2	C01364	15/10/2021	\$30,000.00
13.3	C01365	15/10/2021	\$30,000.00
13.4	C01366	15/10/2021	\$30,000.00
13.5	C02052	11/12/2021	\$30,000.00
Total			\$369,492.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$210,880.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2021, registrados por los conceptos de "Arrendamiento de terrenos G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de los espacios o lugares en que se depositaron los residuos sólidos, acreditar la propiedad del lugar (terreno, lote o equivalente) en que se depositan los residuos sólidos a favor del proveedor y constancia de haber recibido los servicios, todo lo anterior respecto de las pólizas C00256, C00376, C00624, C00648 y C00767; en relación a la póliza C01060 no se proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informe de las asesorías administrativas otorgadas a la Dirección de Salud y Bienestar (entregables), tener el proveedor experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00256	03/03/2021	\$30,000.00
14.2	C00376	05/04/2021	\$30,000.00
14.3	C00624	01/06/2021	\$30,000.00
14.4	C00648	08/06/2021	\$30,000.00
14.5	C00767	12/07/2021	\$30,000.00
14.6	C01060	01/09/2021	\$40,000.00
14.7	C01592	09/11/2021	\$20,880.00
Total			\$210,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de arrendamiento por el predio que se dice ocupa la oficina de la supervisión escolar zona 34 que según el propietario del predio (arrendador) es la C. [REDACTED], misma que no acredita ser la propietaria de éste, no se acredita la personalidad jurídica de quien lo suscribe como el "arrendatario" y su relación con el municipio, ni proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en

relación a la instalación de los reductores no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haberse instalado los reductores de velocidad y señalamientos de tránsito, reporte fotográfico georreferenciado de los reductores de velocidad y señalamientos de tránsito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte en todas las pólizas observadas que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00011	21/01/2021	\$4,000.00
15.2	C00125	09/02/2021	\$10,000.00
15.3	C00125	09/02/2021	\$4,000.00
15.4	C00467	30/04/2021	\$4,000.00
15.5	C00587	30/05/2021	\$4,000.00
15.6	C00745	30/06/2021	\$4,000.00
15.7	C01035	30/08/2021	\$4,000.00
15.8	C01203	30/09/2021	\$4,000.00
15.9	C01736	30/11/2021	\$4,000.00
Total			\$42,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por

\$344,183.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de octubre a diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio (de la póliza C00604), por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00315	05/03/2021	\$31,422.08
16.2	C00604	07/05/2021	\$34,850.00
16.3	C01227	04/10/2021	\$21,972.77
16.4	C01725	29/11/2021	\$99,290.40
16.5	C02027	28/12/2021	\$99,290.40
16.6	C02028	28/12/2021	\$57,357.61
Total			\$344,183.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$435,236.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se indican en la tabla, adicionalmente, en la póliza C02010 no proporcionó constancia de haber recibido los insumos para las despensas, relación de las personas a las que se entregaron las despensas firmada por éstas y acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01753	19/11/2021	\$45,559.00
17.2	C02010	20/12/2021	\$79,600.00
17.3	C02010	20/12/2021	\$268,650.00
17.4	C01956	29/12/2021	\$41,427.80
Total			\$435,236.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$138,811.56 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), en los meses de febrero y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas del Ayuntamiento que recibieron los bienes (regalos) acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y acredite haberse efectuado éste, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	D00007	09/02/2021	\$60,000.00
18.2	C02008	20/12/2021	\$55,064.04
18.3	C02009	20/12/2021	\$23,747.52
Total			\$138,811.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$19,648.08 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite la entrega del bien, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, los gastos de la póliza fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de Participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C02057	31/12/2021	\$19,648.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$529,805.67 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, registrados por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin proporcionar información que acredite que los bienes por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, registro e inventario de la bomba que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00134	04/02/2021	\$48,836.00
20.2	C00184	04/02/2021	\$333,523.20
20.3	C00185	19/02/2021	\$21,784.34
20.4	C00292	18/03/2021	\$106,661.88
20.5	C00583	17/05/2021	\$19,000.25
Total			\$529,805.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$96,962.28 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), en los meses de mayo y junio de 2021, registrados por los conceptos de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que se pagó fueron recibidos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, lista de beneficiarios de seguridad pública que recibieron los uniformes firmada y acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00595	11/05/2021	\$26,788.08
21.2	C00685	21/06/2021	\$70,174.20
Total			\$96,962.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$26,788.08 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$70,174.20 (SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$480,720.07 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y de julio a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por los servicios de contabilidad y de desarrollo urbano, no se aportó justificación para la realización de trabajos topográficos en predios de particulares, cuyos nombres de los propietarios y direcciones se indican en los documentos que se proporcionaron, las bitácoras de las actividades realizadas al efecto y las evidencias fotográficas de las mismas, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.2	C00913	09/08/2021	\$41,580.01
22.2	C00914	09/08/2021	\$41,580.01
22.3	C01075	14/09/2021	\$41,580.01
22.4	C01241	07/10/2021	\$41,580.01
22.5	C01571	03/11/2021	\$41,580.01
22.6	C01614	11/11/2021	\$13,920.00
22.7	C01614	11/11/2021	\$13,920.00
22.8	C01811	13/12/2021	\$15,660.00
22.9	C01811	13/12/2021	\$13,920.00
22.10	C01945	28/12/2021	\$13,920.00
22.11	C01945	28/12/2021	\$13,920.00
22.12	C01953	29/12/2021	\$13,920.00
22.13	C01953	29/12/2021	\$9,280.00
22.14	C00264	01/03/2021	\$23,200.00
22.15	C00511	06/05/2021	\$23,200.00
22.16	C00829	28/07/2021	\$34,800.00
22.17	C01763	01/12/2021	\$41,580.01
22.18	C01954	29/12/2021	\$41,580.01
Total			\$480,720.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$70,791.32 (SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), en los meses de junio y agosto de 2021, registrados por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los servicios por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento de la bomba del cárcamo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00727	30/06/2021	\$16,240.00
23.2	C00734	16/06/2021	\$18,560.00
23.3	C00967	31/08/2021	\$35,991.32
Total			\$70,791.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$116,417.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de bienes y servicios que facturan ni proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes y servicios por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, registro e inventario de los juegos infantiles que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00551	28/05/2021	\$57,998.00
24.2	C01078	15/09/2021	\$28,420.00
24.3	C01179	28/09/2021	\$29,999.00
Total			\$116,417.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$522,961.36 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio, agosto y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos de los importes comprobados; respecto a la diferencia no comprobada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería que contenga la fecha, el monto y el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de la diferencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
25.1	C00313	30/03/2021	\$210,169.20	\$66,696.20	\$143,473.00
25.2	00467	30/04/2021	\$243,710.74	\$164,750.42	\$78,960.32
25.3	C00745	30/06/2021	\$257,213.52	\$131,921.14	\$125,292.38
25.4	C01035	30/08/2021	\$213,368.93	\$105,877.46	\$107,491.47
25.5	C01982	31/12/2021	\$294,649.44	\$226,905.25	\$67,744.19
Total			\$1,219,111.83	\$696,150.47	\$522,961.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 26.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,254,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y

"Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00305 y C00399, C00960 y C01206 y en las pólizas C01236 y C01731 que suman \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto y concepto pagado debió efectuarse mediante licitación pública, máxime que no se cuenta con dictamen de excepción, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones del servicio y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C01610, C01946 y C02003, la relación de vehículos con los que se dieron los servicios acreditando la propiedad de éstos a favor del proveedor, informe o bitácora de los lugares, rutas o recorridos efectuados para el servicio de recoja de basura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el monto correspondiente a los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00131	02/02/2021	\$87,000.00
27.2	C00305	05/03/2021	\$87,000.00
27.3	C00399	13/04/2021	\$87,000.00
27.4	C00578	12/05/2021	\$87,000.00
27.5	C00676	06/06/2021	\$87,000.00
27.6	C00835	02/07/2021	\$87,000.00
27.7	C00960	04/08/2021	\$87,000.00
27.8	C01206	13/09/2021	\$87,000.00
27.9	C01236	06/10/2021	\$87,000.00
27.10	C01731	12/11/2021	\$87,000.00
27.11	C01610	12/11/2021	\$22,530.00
27.12	C01748	22/11/2021	\$87,000.00
27.13	C01946	28/12/2021	\$100,920.00
27.14	C02003	13/12/2021	\$87,000.00
27.15	C02042	31/12/2021	\$87,000.00
Total			\$1,254,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,069,647.95 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, ni proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el concepto y monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entradas y salidas de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes que factura, ni documentación soporte que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00067	14/01/2021	\$38,573.25
28.2	C01376	27/10/2021	\$62,485.53
	Subtotal materiales de limpieza		\$101,058.78
28.3	C00703	16/06/2021	\$47,000.00
28.4	C00723	29/06/2021	\$83,999.94
28.5	C01223	01/10/2021	\$78,000.00
28.6	C01249	11/10/2021	\$89,500.00
28.7	C01593	10/11/2021	\$89,500.00
	Subtotal materiales, accesorios y suministros médicos		\$387,999.94
28.8	C00023	28/01/2021	\$45,883.60
28.9	C00112	01/02/2021	\$44,096.70
28.10	C00096	26/02/2021	\$51,575.50
28.11	C00301	30/03/2021	\$51,575.46
28.12	C00912	09/08/2021	\$44,088.57
28.13	C02006	16/12/2021	\$140,870.40
	Subtotal materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$378,090.23
28.14	C01222	01/10/2021	\$91,799.00
28.15	C01375	27/10/2021	\$21,900.00
28.16	C01722	29/11/2021	\$88,800.00
	Subtotal productos químicos básicos y materiales complementarios		\$202,499.00
	Total		\$1,069,647.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$352,036.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los insumos, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura, tampoco proporcionó contrato que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio dado el monto ejercido, no se aportó justificación para la realización de trabajos topográficos en predios de particulares cuyos nombres de los propietarios y direcciones se indican en los documentos que se proporcionaron, las bitácoras de las actividades realizadas al efecto y las evidencias fotográficas de las mismas, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00041	19/01/2021	\$16,240.00
29.2	C00129	02/02/2021	\$20,300.00
29.3	C00135	13/02/2021	\$16,240.00
29.4	C00304	05/03/2021	\$24,360.00
29.5	C00322	17/03/2021	\$20,300.00
29.6	C00397	01/04/2021	\$20,300.00
29.7	C00400	14/04/2021	\$23,780.00
29.8	C00407	27/04/2021	\$16,240.00
29.9	C00577	12/05/2021	\$20,300.00
29.10	C00670	01/06/2021	\$24,360.00
29.11	C00675	04/06/2021	\$1,740.00
29.12	C00675	04/06/2021	\$1,740.00
29.13	C00675	04/06/2021	\$2,018.40
29.14	C00675	04/06/2021	\$28,420.00
29.15	C00689	25/06/2021	\$18,258.40
29.16	C00841	14/07/2021	\$16,240.00
29.17	C00847	23/07/2021	\$32,480.00
29.18	C00956	31/08/2021	\$32,480.00
29.19	C00966	31/08/2021	\$16,240.00
Total			\$352,036.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$606,569.31 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED], incluyendo un pago duplicado en las pólizas C00569 y C00600 por \$118,047.43 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el monto ejercido, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas beneficiadas que recibieron las láminas, la cantidad de láminas que le entregan y copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00569	03/05/2021	\$118,047.43
30.2	C00600	27/05/2021	\$118,047.43
30.3	C00570	03/05/2021	\$115,833.34
30.4	C00690	28/06/2021	\$254,641.11
Total			\$606,569.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,407,133.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2021, por los conceptos de "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios y los bienes por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad, personal, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios y venta de bienes que factura, que el proveedor sea dueño de la patente o que cuenta con derechos de autor, con

especificaciones técnicas o licencia por los sistemas de caja, control de empleados, pago de pensiones y médico familiar, soporte técnico y de mantenimiento y actualización, así como dar en renta servidores para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, tampoco se aportó reporte fotográfico, relación o inventario y ubicación de los servidores en que se realiza el almacenamiento ni se acreditó la propiedad de éstos a favor del proveedor, relación de los equipos de cómputo en los que se utilizan las tintas y cartuchos, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones de los servicios y entrega de bienes, entregables y forma de pago, no se proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y servicios que por el monto pagado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, ya que los bienes y servicios tienen relación directa entre sí, máxime que no se aportó documento de excepción a dicho proceso, tampoco se entregaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la pólizas C01817, C01819, C01830 y C01840, registro e inventario de la computadora laptop Hyundai que acredite su incorporación a los activos del municipio (póliza C01089), informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por el mantenimiento y actualización del sistema, relación de los equipos de cómputo y cámaras de seguridad a las que se dio mantenimiento, ubicación y reporte fotográfico de las cámaras de seguridad que se instalaron, evidencia de los stickers conmemorativos al día del niño, día de la madre y día del maestro, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
31.1	C00064	14/01/2021	\$55,635.59
31.2	C00027	28/01/2021	\$56,182.74
31.3	C00109	12/02/2021	\$52,543.98
31.4	C00093	26/02/2021	\$56,182.74
31.5	C00504	03/05/2021	\$41,609.52
31.6	C00518	14/05/2021	\$52,543.54
31.7	C00540	21/05/2021	\$21,895.00
31.8	C00552	28/05/2021	\$56,182.27
31.9	C00792	13/07/2021	\$50,362.65
31.10	C00830	28/07/2021	\$56,182.28
31.11	C00903	09/08/2021	\$26,834.66
31.12	C01089	17/09/2021	\$23,997.00
31.13	C01091	17/09/2021	\$26,834.66

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
31.14	C01188	29/09/2021	\$27,000.00
31.15	C01187	30/09/2021	\$28,091.15
31.16	C01220	04/10/2021	\$39,096.64
31.17	C01575	04/11/2021	\$28,091.15
31.18	C01576	04/11/2021	\$24,028.24
31.19	C00064	14/01/2021	\$35,959.99
31.20	C00109	12/02/2021	\$35,960.00
31.21	C00093	26/02/2021	\$35,960.00
31.22	C00288	13/03/2021	\$35,960.00
31.23	C00519	14/05/2021	\$35,960.00
31.24	C00719	29/06/2021	\$35,960.00
31.25	C00793	13/07/2021	\$35,960.00
31.26	C00902	09/08/2021	\$35,960.00
31.27	C01090	17/09/2021	\$35,960.00
31.28	C01444	18/10/2021	\$35,960.00
31.29	C01596	08/11/2021	\$35,960.00
31.30	C01817	14/12/2021	\$35,960.00
31.31	C00794	13/07/2021	\$23,524.80
31.32	C00795	13/07/2021	\$16,678.48
31.33	C01819	13/12/2021	\$58,883.97
31.34	C01830	17/12/2021	\$17,840.80
31.35	C01840	27/12/2021	\$58,883.97
31.36	C00541	21/05/2021	\$76,507.80
Total			\$1,407,133.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,579,840.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica del representante legal, que cuenta con los activos, la actividad, personal, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura ni que el proveedor sea dueño de la patente, que cuenta con derechos de autor, licencia, que renta o desarrolló el sistema catastral y módulo de pago en línea del H. Ayuntamiento de Conkal, asimismo, se aprecia una probable partición del monto pagado en las pólizas C00136, C00564, C00852, C01200 y C02048, ya que los servicios tienen relación directa entre sí cuyo objeto es la obtención de un producto final y en consecuencia por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública, ya que para el servicio de los trabajos de ortoimagen (pólizas C00136, C00564 y C00852) no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago que según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se realizó en tres ministraciones no documentadas ni justificadas, en la póliza C01200 se proporcionó contrato que sin embargo no se proporcionaron los documentos para la procedencia del pago establecidos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava y décima quinta que dada su naturaleza debieran entregarse, entre otros, un anexo técnico por parte del catastro con información necesaria para la realización del servicio (listado con cantidad de imágenes, especificaciones técnicas del sistema cartográfico del municipio, listado de claves catastrales, etc.), tampoco se proporciona el marco normativo al que se apegó el proveedor en la realización de los trabajos, bitácora o reporte de los trabajos, listado de manzanas trabajadas, base de datos de fotografías de los predios en resolución 1024 x 76 pixeles, manuales o equivalente de procedimientos para la Dirección de Catastro Municipal, evidencia de la capacitación o transferencia de conocimientos, memoria técnica de los trabajos, resultando excesivo e indebido que el proveedor sea propietario de los estudios, resultados, acervos, documentos, informes y cualquier producto generado con motivo del servicio contratado relegando al municipio

a utilizarlos prácticamente como consulta cuando es el municipio quien proporcionó su información catastral, respecto a la póliza C02048 tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago, no proporcionando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, del concepto establecido en la póliza cheque se realiza el pago por el 10% en concepto de anticipo por la implementación de solución tecnológica catastral y módulo de pago en línea de impuestos, sin proporcionar la fianza o garantía por el 100% del anticipo otorgado, en ningún caso de los señalados se entregaron los informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables ni se acreditó que el sistema catastral se encuentra concluido, funcionando u operando. Tampoco se proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios en las pólizas C00137, C00565, C00566, C00567 y C00568, no se proporcionó en ningún caso los informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (la Medición de la Calidad de los Servicios Públicos del Municipio de Conkal, las asesorías contables y escritos elaborados por el proveedor tendientes a solventar observaciones de la auditoría 2019 con acuse de recibo de la instancia ante la que se dirigió, así como el estatus o informe de la procedencia o efectividad de los documentos), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
32.1	C00136	19/02/2021	\$299,280.00
32.2	C00564	01/05/2021	\$299,280.00
32.3	C00852	05/07/2021	\$399,040.00
32.4	C01200	30/09/2021	\$928,000.00
32.5	C00137	19/02/2021	\$29,000.00
32.6	C00137	19/02/2021	\$29,000.00
32.7	C00565	01/05/2021	\$29,000.00
32.8	C00566	01/05/2021	\$29,000.00
32.9	C00567	01/05/2021	\$29,000.00
32.10	C00568	01/05/2021	\$29,000.00
32.11	C02048	23/12/2021	\$480,240.00
Total			\$2,579,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,379,035.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos de "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de bienes y servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y servicios dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, no proporcionó relación de los remolques y camionetas que renta, reporte fotográfico de éstos, bitácora de los servicios que realizaron ni acreditó la propiedad de los remolques y camionetas a favor del

proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
33.1	C00068	14/01/2021	\$27,995.36
33.2	C00111	12/02/2021	\$96,648.80
33.3	C00094	26/02/2021	\$73,080.00
33.4	C00505	03/05/2021	\$146,484.80
33.5	C00520	14/05/2021	\$96,648.80
33.6	C00554	29/05/2021	\$92,626.00
33.7	C00808	15/07/2021	\$110,700.00
33.8	C00910	09/08/2021	\$88,800.00
33.9	C00944	30/08/2021	\$87,696.00
33.10	C00068	14/01/2021	\$87,999.90
33.11	C00111	12/02/2021	\$73,840.00
33.12	C00094	26/02/2021	\$62,999.99
33.13	C00293	18/03/2021	\$38,000.00
33.14	C00302	31/03/2021	\$63,000.00
33.15	C00507	03/05/2021	\$63,000.00
33.16	C00522	14/05/2021	\$47,500.00
33.17	C00553	31/05/2021	\$63,000.00
33.18	C00810	15/07/2021	\$24,000.00
33.19	C00828	28/07/2021	\$81,000.00
33.20	C00911	09/08/2021	\$70,000.00
33.21	C00942	30/08/2021	\$85,500.00
33.22	C00111	12/02/2021	\$38,573.26
33.23	C00094	26/02/2021	\$58,516.11
33.24	C00293	18/03/2021	\$40,409.45
33.25	C00302	31/03/2021	\$58,515.97
33.26	C00506	03/05/2021	\$55,263.79
33.27	C00807	15/07/2021	\$47,339.90
33.28	C00068	14/01/2021	\$56,256.00
33.29	C02004	15/12/2021	\$67,129.20
33.30	C00111	12/02/2021	\$19,600.00
33.31	C00111	12/02/2021	\$2,436.00
33.32	C00094	26/02/2021	\$10,092.00
33.33	C00530	21/05/2021	\$128,150.00
33.34	C00531	21/05/2021	\$124,800.00
33.35	C00506	03/05/2021	\$42,999.80
33.36	C00521	14/05/2021	\$42,434.37
33.37	C00094	26/02/2021	\$6,000.00
Total			\$2,379,035.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$477,155.38 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de bienes que factura, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes adquiridos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	C01194	10/09/2021	\$26,045.25
34.2	C01079	15/09/2021	\$65,342.04
34.3	C01174	27/09/2021	\$92,662.51
34.4	C01245	11/10/2021	\$99,743.57
34.5	C01372	26/10/2021	\$99,290.41
34.6	C01588	09/11/2021	\$94,071.60
Total			\$477,155.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,902.53 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes que factura, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes dado el rubro y monto erogado, registro y control de entradas y salidas de los bienes del almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	C01579	08/11/2021	\$7,226.34
35.2	C01579	08/11/2021	\$437.32
35.3	C01579	08/11/2021	\$12,009.48
35.4	C01579	08/11/2021	\$15,781.80
35.5	C01579	08/11/2021	\$772.56
35.6	C01579	08/11/2021	\$19,453.20
35.7	C01579	08/11/2021	\$26,262.98
35.8	C01579	08/11/2021	\$108,826.79
35.9	C02039	31/12/2021	\$11,450.66
35.10	C02039	31/12/2021	\$661.20
35.11	C02039	31/12/2021	\$22,229.08
35.12	C02039	31/12/2021	\$22,086.40

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.13	C02039	31/12/2021	\$8,894.88
35.14	C02039	31/12/2021	\$9,314.80
35.15	C02039	31/12/2021	\$1,371.12
35.16	C02039	31/12/2021	\$47,327.88
35.17	C02039	31/12/2021	\$4,952.04
35.18	C02039	31/12/2021	\$6,844.00
Total			\$325,902.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$458,780.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor para que dé los servicios que factura, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
36.1	C00103	04/02/2021	\$54,520.00
36.2	C00118	18/02/2021	\$119,480.00
36.3	C00386	01/04/2021	\$66,120.00
36.4	C00510	03/05/2021	\$62,640.00
36.5	C00772	01/07/2021	\$41,760.00
36.6	C00898	03/08/2021	\$73,660.00
36.7	C01066	01/09/2021	\$40,600.00
Total			\$458,780.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

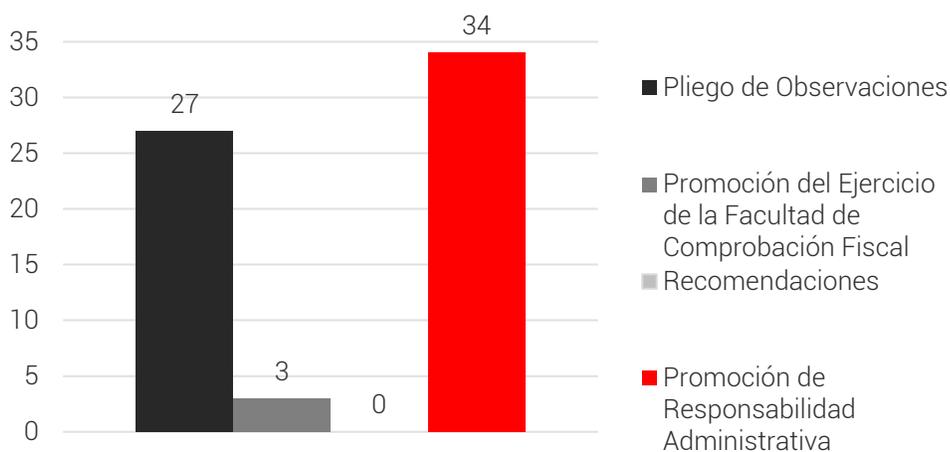
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$26,788.08 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$70,174.20 (SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-032/2023 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-013-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
34	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	CPF21-22-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$54,282,219.61 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".